Contestacion 2020-294

ALEJANDRO SANTAMARIA <santamariaalvarado@outlook.com>

Mar 21/09/2021 5:08 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO –META
E.S.D

DEMANDA: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: EBELIA GONZALEZ TORRES
DEMANDADO: JUAN ANTONIO MELENDRES CORDOBA
RADICADO: 500013110002-2020-00294-00

REF: CONTESTACION DE DEMANDA

MANUEL ALEJANDRO SANTAMARIA ALVARADO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.430.690 de Bogotá, y con T.P. # 237.382 del C.S.J, en mi condición de apoderado de la parte demandada **JUAN ANTONIO MELENDRES CORDOBA** con cedula de ciudadanía número 19.367.462 de Bogotá y con domicilio en Villavicencio, Meta, dentro del término legal procedo a contestar la demanda, no sin antes solicitar se me reconozca la calidad de apoderado de acuerdo al poder conferido:

A LOS HECHOS

1. Es cierto parcialmente, en el sentido de que mi poderdante tuvo una relación sentimental con la señora EBELIA GONZALEZ TORRES, pero no con la connotación jurídica de crear una comunidad de vida con permanencia marital. Nunca hubo una ayuda mutua dentro en dicho noviazgo u relación de tal modo que no se construyeron o se adquirieron cosas con el esfuerzo conjunto sino que siempre cada quien realizo sus actividades con un fin individual. Mi poderdante informa que fue efectivamente para Agosto del 2018 en que la señora EBELIA GONZALEZ TORRES empezó a quedarse en la casa cuarenta y uno (41), ubicada en la calle catorce (14) su número cincuenta-ochenta y uno (50-81) del Condominio C-3 CIUDADELA SERRAMONTE PROPIEDAD HORIZONTAL DE VILLAVICENCIO, por esos meses quedo embarazada y para Noviembre del 2018 mi poderdante realizo un contrato de compraventa de la casa de SERRAMANOTE por un valor de ($ 500.000.000) QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, con el señor ANTONIO LONDOÑO GUATEQUE quien actuó en representación de JUAN ANTONIO LONDOÑO COLORADO, en dicho negocio el comprador pago con la casa ubicada en bosques de Morelia primera etapa casa 28 e individualizada con el número de matrícula inmobiliaria 230-153892 valorada en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 215.000.000) y el excedente en efectivo.

2. No es cierto, mi poderdante el señor JUAN ANTONIO MELENDRES CORDOBA vivía solo en su casa de SERRAMONTE antes de Junio del 2018, tanto así que el señor demandado compro la casa de SERRAMONTE para el 2014 y para el año 2016 y 2017 pudo compartir su vivienda con su padre, de esto hay varios testigos que podrán corroborar los dichos de mi poderdante. La fecha de terminación de la relación

sentimental en todo caso fue para finales de Diciembre del 2019, tanto así que para finales del 2019 a pesar de que Vivian en la misma casa de mutuo acuerdo decidieron cortar con la relación y la señora demandante se fue a dormir a otro cuarto con el menor y la demandante le había asegurado a mi poderdante que se iba a ir de la casa para otro lugar. La demandante dice que a mitad de Junio del 2020 fue que se terminó todo, por lo que debe decirse que no corresponde a la verdad porque fue a finales del 2019 como ya se mencionó y a mitad de año del 2020 lo que paso es que la señora EBELIA GONZALEZ TORRES intento arreglar las cosas con mi poderdante pero eso nunca paso, debe saber su señoría que la señora EBELIA GONZALEZ TORRES vivió en la casa de mi poderdante hasta el año 2021, tan solo porque nunca quiso irse de la casa de mi poderdante quien por respeto y amor a su menor hijo soporto toda esta situación pero durante todo el lapso desde diciembre del 2019 hasta el momento en que desocupo la habitación que tenía en casa de mi poderdante es decir para Julio del 2021 se comportaron como dos personas sin ninguna relación sentimental, a tal punto que ni la mesa la compartían.

3. Es cierto parcialmente, ya que es verdad y mi poderdante no desconoce a su hijo JUAN PABLO MELENDRES GONZALEZ, pero desconoce que se haya formado una unión marital de hecho y menos una sociedad patrimonial cuando nunca fue la voluntad de mi poderdante conformarla y la relación sentimental con la demandante ni siquiera supero los dos años. Si es cierto la fecha del nacimiento del menor.

4. Es cierto parcialmente, en el sentido de que mi poderdante no considera que se haya formado una unión marital de hecho basada en la cohabitación, socorro y ayuda mutua, tanto así que para finales del 2019 a pesar de que Vivian en la misma casa no dormían en la misma habitación y la demandante le había asegurado a mi poderdante que se iba a ir de la casa para otro lugar. Es cierto que mi poderdante no tiene vínculo matrimonial con la demandante ni con terceros.

A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a que se declare la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial entre las partes, por los hechos ya enunciados y las razones de derecho que se expondrán dentro de la presente demanda.

2. Me opongo a que se declare disuelta la sociedad patrimonial ya que como se reitera no se acepta la unión marital de hecho y por consiguiente su correspondiente liquidación no es viable al no haberse configurado Unión marital de hecho.

3. Me opongo a las costas del presente proceso.

INVERSIONES Y NEGOCIOS SOMEDISOS DE COLOMBIA S.A.S

MALA FE DEL DEMANDANTE

Fundo esta excepción por cuanto la demandante desea que se declare la unión marital de hecho para disfrutar de los bienes que con tanto esfuerzo ha conseguido mi poderdante. Además la sola pretensión de querer una declaración de una unión marital de hecho de más de diez años, es una pretensión que busca engañar y faltar a la verdad puesto que me expresa mi poderdante que es cierto que antes del 2014 han tenido una relación sentimental, pero de ahí a buscar en una pretensión que se declare una unión marital de hecho de tan larga duración y que falta a la verdad constituye mala fe de la demandante.

INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

La sala de Decisión Familia, Tribunal Superior De Distrito Judicial de Bogotá, bajo ponencia de la H. Magistrada Lucia Josefina Herrera López, en Sentencia del 10 de Noviembre de 2009, respecto de los requisitos establecidos en la Ley 54 de 1990 y normativa concordante, enseño:

"…a-) **Idoneidad marital de los sujetos**: Se refiere a la aptitud de los compañeros para formar y conservar la vida marital.

b-) **Legitimación marital**: Es el poder o potestad para conformarla. Constituye un elemento autónomo, para ello es necesario que exista libertad marital, siendo este uno de los puntos donde mayor vacío dejo la Ley 54 de 1990, toda vez que no dijo quiénes pueden conformar una unión marital.

c-) **Comunidad de vida**: Tiene que ver con la real convivencia, traducida en la cohabitación y en el socorro y ayuda mutuos.

d-) **Permanencia Marital**: No dijo el legislador cuanto tiempo debía perdurar la unión marital para que sea considerada permanente, pero se estima que la necesaria para reflejar una efectiva comunidad de vida, y no menos de dos años (2) para que dé lugar a que se presuma la existencia de sociedad patrimonial.

INVERSIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS DE COLOMBIA S.A.S.

e-) **Singularidad Marital**: Este elemento guarda similitud con la unión matrimonial, porque la unión marital, porque la unión marital también tiene que ser única o singular, por cuanto es elemento estructural de la familia el matrimonio monogámico, conservándose esta directriz en la unión marital…".

Véase que los elementos de comunidad de vida no se podrán encontrar en este proceso ya que nunca hubo una solidaridad y ayuda mutua. Otro elemento que vale la pena revisar si se cumple en este proceso para poder declarar la sociedad patrimonial es el de permanencia marital ya que de probarse en tal caso de que presuntamente si existió esa comunidad de vida, lo cierto es que el lapso de tiempo es menor a dos años.

PRUEBAS

- **DOCUMENTALES**

1. Contrato de compraventa de bien inmueble. (5) Folios.
2. Certificado de tradición y libertad de la casa de Serramonte.

En cuanto la solicitud del registro civil de nacimiento de mi poderdante, informamos que estamos consiguiendo el documento y lo allegaremos tan pronto lo tengamos en nuestro poder.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

1- En fecha y hora que su despacho lo disponga se cite a la señora **EBELIA GONZALEZ TORRES,** todo con el fin de probar los hechos susceptibles de confesión y que responda interrogatorio que verbalmente le formulare sobre los hechos de la demanda.

- **TESTIMONIOS**

De la misma manera solicito muy respetuosamente al despacho, se sirva citar y hacer comparecer en fecha y hora que estime pertinentes, a los siguientes testigos:

ALICIA GARZON identificada con cedula de ciudadanía número 29.811.131, domiciliada en Villavicencio y con residencia en la calle 14 sur Nº 50-81 casa 41 Barrio Ciudadela Ser, quien podrá deponer acerca de los hechos correspondientes de la demanda y su contestación en especial rendirá testimonio acerca de la relación que tenían las partes, de su trato, de la época en que tuvo conocimiento de los anteriores hechos, testimonio indispensable para poder conocer si existió Unión Marital de Hecho y en caso positivo dilucidar desde que fecha a que fecha se configura.

INVERSIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS DE COLOMBIA S.A.S

NINY JOHANA GOMEZ AGUIRRE identificado con cedula de ciudadanía número 40.189.837, domiciliada en el municipio del Colegio (Cundinamarca), y con residencia en la Cra 2B Nº 3-22 sur Barrio 20 de Febrero del municipio del Colegio (Cundinamarca) , quien podrá deponer acerca de los hechos correspondientes de la demanda y su contestación en especial rendirá testimonio acerca del demandante, quien podrá deponer acerca de los hechos correspondientes de la demanda y su contestación en especial rendirá testimonio acerca de la relación que tenían las partes, de su trato, de la época en que tuvo conocimiento de los anteriores hechos, testimonio indispensable para poder conocer si existió Unión Marital de Hecho y en caso positivo dilucidar desde que fecha a que fecha se configura.

LUIS ALBERTO MELENDREZ identificado con cedula de ciudadanía número 19.367.481, Cra. 46 Nº 31-143 Condominio Balcones de San Soucci Manzana i casa Nº 5 de Villavicencio, Meta, quien podrá deponer acerca de los hechos correspondientes de la demanda y su contestación en especial rendirá testimonio acerca de la relación que tenían las partes, de su trato, de la época en que tuvo conocimiento de los anteriores hechos, testimonio indispensable para poder conocer si existió Unión Marital de Hecho y en caso positivo dilucidar desde que fecha a que fecha se configura.

ROMUALDO MELENDRES REYES identificado con cedula de ciudadanía número 2.849.524 de Bogotá, Calle 6A Nº 1A-102 Este Conjunto El Solar interior 2 apto 103 Hacienda Casablanca de Madrid, Cundinamarca, quien podrá deponer acerca de los hechos correspondientes de la demanda y su contestación en especial rendirá testimonio acerca de la relación que tenían las partes, de su trato, de la época en que tuvo conocimiento de los anteriores hechos, testimonio indispensable para poder conocer si existió Unión Marital de Hecho y en caso positivo dilucidar desde que fecha a que fecha se configura.

ANEXOS

Me permito adjuntar al presente escrito:

- El poder.
- Los documentos aducidos como prueba
- Sendas copias de la demanda para el traslado a la parte demandante y para el archivo del juzgado.
- La prueba de la existencia y representación legal.

NOTIFICACIONES

A la parte demandante recibirá notificaciones en la calle 4 este Nº 17-74 Condominio Bosques de Morelia casa número 28 de la ciudad de Villavicencio, teléfono: 312 444 38 43 y el correo electrónico evelygon@htomail.com

A mi poderdante el señor JUAN ANTONIO MELENDRES CORDOBA en la calle Nº 4 este Nº 17-74 Condominio Bosques de Morelia casa número 28 de la ciudad de Villavicencio, Meta, teléfono: 312 478 42 51 y el correo electrónico: juanmelendres19@hotmail.com

A mí como apoderado se me podrá notificar a mi correo electrónico registrado en el RNA santamariaalvarado@outlook.com y celular: 3045231667.

Atentamente;

MANUEL ALEJANDRO SANTAMARIA ALVARADO
C.C 1.018.430.690 de Bogotá.
T.P Nº 237.382 del Concejo Superior de la Judicatura

INVERSIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS DE COLOMBIA S.A.S.

Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Asunto: Poder para PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

Demandante: EBELIA GONZALEZ TORRES
Demandado: JUAN ANTONIO MELENDRES CORDOBA
PROCESO DE REFERENCIA: 50001311000220200029400

JUAN ANTONIO MELENDRES CORDOBA, mayor de edad y domiciliado en Villavicencio- Meta, identificado al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **doctor MANUEL ALEJANDRO SANTAMARIA ALVARADO,** mayor de edad, y domiciliado en Villavicencio Meta, identificado con C.C N° 1.018.430.690 expedida en Bogotá, abogado con T.P N° 237.382 expedida por el C.S de la J, para que en mi nombre y representación conteste y lleve a término el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del código general del proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

JUAN ANTONIO MELENDRES CORDOBA
C.C N° 19.367.462 de Bogotá D.C.

Acepto,

MANUEL ALEJANDRO SANTAMARIA ALVARADO
C.C N° 1.018.430.690 Expedida en Bogotá
T.P. N° 237.382 Expedida por el C.S de la J

INVERSIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS DE COLOMBIA S.A.S.

Escaneado con CamScanner

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: JUZGADO

Fue presentado por: MELENDRES CORDOBA JUAN ANTONIO

Quien se identificó con: C.C. 19367462

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2021-09-17 14:44:38

780-5023430b

www.notariaenlinea.com

Cod.: 9b1zd

X _____

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON

NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ANA MONTES C.

NOTARIA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

JUAN ANTONIO MELENDRES CORDOBA, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía número 19.367.462 de Bogotá, quien para efectos de éste contrato se denominará el **VENDEDOR**, por una parte y por la otra **parte ANTONIO LONDOÑO GUATEQUE**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la C.C.No. 86.031.365, obrando en causa propia y como padre y representante legal del menor JUAN ANTONIO LONDOÑO COLORADO, menor de edad e identificado con la T.I.No. 1.122.929.505, quien para los efectos de este contrato se denominará los **COMPRADORES**, manifestaron que ha decidido celebrar un contrato de **COMPRAVENTA** de un bien inmueble, en adelante el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: El **VENDEDOR** vende al **COMPRADOR** y éste compra el derecho a la propiedad y posesión de **UN INMUEBLE,** que se describe a continuación: Una Casa de habitación denominada **CASA CUARENTA Y UNO (41), UBICADA EN LA CALLE CATORCE (14) SUR NUMERO CINCUENTA – OCHENTA Y UNO (50-81) DEL CONDOMINIO C-3 CIUDADELA SERRAMONTE PROPIEDAD HORIZONTAL DE VILLAVICENCIO, CUYAS DEMAS ESPECIFICACIONES, CABIDA Y LINDEROS SE ENCUENTRA DESCRITOS EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 1.788 del 19 de Mayo de 2014,** de la Notaría Tercera de Villavicencio, predio identificado con la matrícula

Escaneado con CamScanner

inmobiliaria No. **230-181763**, y la cedula catastral No. **00-16-0685-0062-801.**

PARÁGRAFO: las partes declaran que no obstante la cabida y linderos se hace como cuerpo cierto y conforme al área de 216.39 M2, aproximadamente.

SEGUNDA.-TITULO: El inmueble anterior lo adquiere el Comprador mediante contrato de compraventa por Escritura Publica No. 1788 del 19 de Mayo de 2014, en el cual se dio en venta dicho inmueble por parte de la firma GARCIA Y VANEGAS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA.

TERCERA.-PRECIO: El precio de Venta prometida es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.oo**), que el **COMPRADOR** pagará al **VENDEDOR** de la siguiente manera: **a).** La suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000.oo.),** representando en un inmueble ubicado en la Etapa I Conjunto Residencial Bosques de Morelia Ubicada en la Carrera Cuarta (4) Este # DIECISIETE SETENTA Y CUATRO (17-74) MANZANA F CASA 28 DE VILLAVICENCIO, identificada con la matricula inmobiliaria No. **230-153892**, bien que figura como de propiedad del menor comprador JUAN ANTONIO LONDOÑO COLORADO, el cual deberá ser sometido a proceso de jurisdicción voluntaria o tramite notarial (*decreto 1664 de 2015*) para su aprobación en la trasferencia de la propiedad respetando los derechos y garantías del menor comprador. **b).** La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS**

Escaneado con CamScanner

($200.000.000.oo), los cuales serán desembolsados por el BANCO COOMEVA, de manera directa al Vendedor a través de un crédito hipotecario que pese sobre el inmueble objeto de compraventa, crédito el cual asumirá desde el momento en que sea aceptado el comprador ANTONIO LONDOÑO GUATEQUE, **c).** La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo)**, los cuales serán cancelados en dinero en efectivo el día 15 de Noviembre de 2018, en dinero en efectivo o antes si las partes asi lo establecen de lo cual se expedirá constancia de su entrega o recibo de pago. **d).** La suma **de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo)**, para el día 15 de Enero de 2019, en dinero en efectivo, suma que el comprador ANTONIO LONDOÑO GUATEQUE se compromete a cancelar al vendedor.

CUARTA.- FECHA DE DOCUMENTACION Y ESCRITURACION: Las partes aquí presentes, acuerdan gestionar y realizar los requisitos indispensables para obtener el cambio de la propiedad tales como la firma de la respectiva escritura pública que efectuara los actuales propietarios inscritos del certificado de tradición del inmueble de forma directa a los compradores, de la siguiente manera; **Parágrafo 1:** La escritura que transfiere la propiedad del inmueble ofrecido en venta y de propiedad del Vendedor con matrícula **230-181763**, se efectuara en la Notaria que establezcan las partes de mutuo acuerdo en la ciudad de Villavicencio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato la cual contendrá la hipoteca respectiva a favor del Banco Coomeva.

Escaneado con CamScanner

Parágrafo 2; La escritura que transfiere la propiedad del inmueble de propiedad del Comprador con matrícula No. **230-153892**, se efectuara en la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio, dentro de los 30 días siguientes o antes si las condiciones lo permiten, después de proferida la decisión judicial o administrativa que admite la venta del inmueble del menor comprador, mediante el respectivo proceso de licencia judicial para venta de menores o la autorización respectiva y el debido tramite indicado en el decreto 1664 de 2015 como autorización notarial para enajenar bienes de incapaces; en la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio, por tal razón una vez obtenida la decisión administrativa, notarial o la judicial, se establece 30 días hábiles para la suscripción los cuales se contaran de forma ininterrumpida, una vez vencidos las partes quedan obligadas para el día hábil 31 acudan a la Notaria Segunda de Villavicencio en el horario de 8:00 a 11:00 A.M., Las partes se obligan a entregar los predios completamente a paz y salvo de impuestos, tasas y contribuciones, así como de administración; los gastos y demás que se generen serán por cuenta de lo que establezca la ley para los gastos notariales y de registro.

QUINTA.- ENTREGA: Los mencionados inmuebles se les realizara la entrega de forma física y material por parte del vendedor a los compradores y viceversa el día 15 de Noviembre de 2018, en buen estado de conservación y funcionamiento

Escaneado con CamScanner

conforme a la primera vista de la negociación, para lo cual se suscribirá un acta de entrega.

SEXTA: SANEAMIENTO: Las partes acuerdan que el inmueble objeto de venta se encuentra libre de pleitos, gravámenes, fiducias, embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, censos, anticresis, y servicios públicos, en general todo gravamen que limite el dominio y saldrá al saneamiento en los casos de ley. Así mismo a paz y salvo por todo concepto de impuestos y de cuotas de administración.

SEPTIMA CLAUSULA PENAL: Las partes establecen que de conformidad a los incumplimientos que se lleguen a presentar la parte incumplida pagara a la cumplida la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo), correspondiente al 10 % del valor total de la negociación.

Para constancia el presente contrato se firma en la ciudad de Villavicencio, al Primer (1) día del mes de Noviembre del 2018, en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

VENDEDOR

JUAN ANTONIO MELENDRES CORDOBA
C.C.No. 19367402

EL COMPRADOR

ANTONIO LONDOÑO GUATEQUE
C.C.No. 8603136 5 F/oro.

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826131047060847 **Nro Matrícula: 230-181763**

Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-89287

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 03:15:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 06-02-2014 RADICACIÓN: 2013-230-6-26625 CON: ESCRITURA DE: 17-12-2013
CODIGO CATASTRAL: **001606850062801** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA CUARENTA Y UNO con area de TOTAL PRIVADA DE 216,39 METROS CUADRADOS, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 2.1739% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 5003, 2013/12/17, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. Articulo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
230-162758

1-21-03-36 ESCRITURA- 119- 20-03-36- NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE. MACHADO G, VICTOR A. MACHADO, VICTOR RAMON
2. 12-11-79 SENTENCIA- 05-02-79- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION POR SUCESION DE. MACHADO OLIVEROS, VICTOR RAMON. A: MACHADO PEREZ;VICTOR
ALBERTO.
3. 08-11-94 ESCRITURA 559- 04-11-94- NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE: MACHADO PEREZ, VICTOR ALBERTO A. VANEGAS CORREAL, LEOPOLDO
4- 30-11-94 ESCRITURA 732 DEL 29-11-94 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: VANEGAS CORREAL, LEOPOLDO. A: GARCIA Y VANEGAS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA.
5- 30-11-94 ESCRITURA 733 DEL 29-11-94 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: VANEGAS CORREAL, LEOPOLDO. A: GARCIA Y VANEGAS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA.
6- 30-11-94 ESCRITURA 734 DEL 29-11-94 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: VANEGAS CORREAL, LEOPOLDO. A; GARCIA Y VANEGAS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA.
7-13-06-97 ESCRITURA 1519 DEL 26-05-97 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO. CESION 88.666.02 METROS CUADRADOS. DE:GARCIA Y VANEGAS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. A: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
8.- 13-6-1997 ESCRITURA 1539, 27-5-1997 NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. LOTEO. A: GARCIA Y VANEGAS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA.
9.- 19-8-2010 ESCRITURA 3518 DEL 17/8/2010 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO. RELOTEO A: GARCIA Y VANEGAS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 13 SUR 50 81 CIUDADELA SERRAMONTE CONDOMINIO C-3 CASA CUARENTA Y UNO
2) CALLE 14 SUR # 50 81 CASA 41 CONDOMINIO C-3 CIUDADELA SERRAMONTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826131047060847 **Nro Matrícula: 230-181763**

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 03:15:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 162758

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-12-2013 Radicación: 2013-230-6-26625

Doc: ESCRITURA 5003 DEL 17-12-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA Y VANEGAS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA **NIT# 8920010871 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-230-6-12506

Doc: ESCRITURA 1788 DEL 19-05-2014 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA Y VANEGAS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA **NIT# 8920010871 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-230-6-12506

Doc: ESCRITURA 1788 DEL 19-05-2014 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $190,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA Y VANEGAS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA **NIT# 8920010871**

A: MELENDRES CORDOBA JUAN ANTONIO **CC# 19367462 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-07-2017 Radicación: 2017-230-6-13870

Doc: ESCRITURA 2550 DEL 20-06-2017 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELENDRES CORDOBA JUAN ANTONIO CC# 19367462

A: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" **NIT# 9004061505 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-2019 Radicación: 2019-230-6-14723

Doc: ESCRITURA 1269 DEL 03-04-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $200,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELENDRES CORDOBA JUAN ANTONIO CC# 19367462

A: LONDOÑO GUATEQUE ANTONIO **CC# 86031365 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-11-2019 Radicación: 2019-230-6-20234

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826131047060847 **Nro Matrícula: 230-181763**

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 03:15:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4788 DEL 13-11-2019 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO GUATEQUE ANTONIO CC# 86031365 X

A: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA NIT# 9004061505

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-02-2020 Radicación: 2020-230-6-4056

Doc: ESCRITURA 541 DEL 18-02-2020 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SEGÚN ESCRITURA 2550 DEL 20/6/2017 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" NIT# 9004061505

A: MELENDRES CORDOBA JUAN ANTONIO CC# 19367462

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-89287 **FECHA: 26-08-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: WILLINGTON MARTINEZ DIAZ